



REGION  
Junín

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 557-2006-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 11 SET. 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2006-PCM se ha convocado para el día 19 de noviembre del presente año, a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales; así como también, a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de toda la Republica;

Que, el Gobierno Regional Junín apoya las acciones del Gobierno Nacional encaminadas a garantizar que el derecho de participación política se ejerza con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, conforme a las normas constitucionales y legales que regulan la materia, garantizando, de esta manera, una elección competitiva, que es aquella en la cual las instituciones públicas no brindan ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política;

Que, por lo señalado precedentemente, resulta pertinente dictar una Directiva sobre neutralidad y transparencia del Gobierno Regional Junín y de sus empleados públicos, durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada, en parte, por la Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la "Directiva sobre neutralidad y transparencia del Gobierno Regional Junín y de sus empleados públicos, durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Junín y a la Defensoría del Pueblo; y difundirla a través de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que Transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes  
Huancayo, 11 SET. 2006  
Prof. Julio C. Madrid Vargas  
Secretario de Cooperación



**DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y DE SUS EMPLEADOS PÚBLICOS  
DURANTE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE  
NOVIEMBRE DE 2006**

**I. GENERALIDADES**

**1.1. Objetivos**

Son objetivos de esta directiva:

- a) Garantizar la absoluta neutralidad del Gobierno Regional Junín y sus respectivos empleados públicos, durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006.
  
- b) Asegurar que no se utilicen recursos del Estado a favor o en contra de los candidatos durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006.

**1.2. Base Normativa**

Los fundamentos de esta directiva están contenidos en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Penal.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- d) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- e) Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones.
- f) Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificaciones.
- g) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y sus modificaciones.
- h) Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética.
- i) Reglamento de la Ley del Código de Ética; aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM.
- j) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- k) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- l) Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM
- m) Decreto Supremo N° 056-2006-PCM

### 1.3. Glosario de Términos

#### **Candidato**

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

#### **Empleado Público**

Todo funcionario público, empleado de confianza o servidor público del Gobierno Regional Junín, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

#### **Organizaciones políticas**

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial o local distrital. Estas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

#### **Proselitismo Político**

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos del Gobierno Regional Junín, en el ejercicio de su función o por medio de la utilización de los bienes del Gobierno Regional Junín, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritos o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

### 1.4. Principios rectores

Los empleados públicos del Gobierno Regional Junín tienen la obligación, durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006, de observar, contribuir y respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la ley.
- b) **Transparencia**, para garantizar una actuación pública diáfana que no admita guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la ley.

- c) **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún empleado público actúe a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

### **1.5. Ámbito de aplicación**

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para los empleados públicos del Gobierno Regional Junín durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.

Esta Directiva no es de aplicación para los empleados públicos que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen recursos del Estado con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos del Gobierno Regional Junín en su deber de integrar Mesas de Sufragio.

## **II. DISPOSICIONES**

### **2.1. Disposición General**

La Presidencia del Gobierno Regional Junín declara y garantiza su absoluta neutralidad durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006. Para tal efecto dispone que todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Junín; así como sus respectivos empleados públicos, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

### **2.2. Disposiciones específicas**

- a). Los empleados públicos del Gobierno Regional Junín están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006 en su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como

durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

- b). Los empleados públicos del Gobierno Regional Junín que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiarios o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006, bajo responsabilidad.
- c). Está prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006. Asimismo, está prohibido el uso de otros recursos del Estado para los mismos fines, incluyendo tanto a los recursos obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos con fuentes de financiamiento de dicha cooperación.
- d). Está prohibido que el Gobierno Regional Junín; así como sus respectivos empleados públicos, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de páginas web y correo electrónico, administrados o contratados por el Gobierno Regional Junín.
- e). Los empleados públicos del Gobierno Regional Junín tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentran bajo su dependencia, ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- f). Los empleados públicos del Gobierno Regional Junín no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho al sufragio.

- g). Ningún órgano ni empleado del Gobierno Regional Junín pueden interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Regionales y Municipales de noviembre de 2006, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- h). Los órganos pertinentes del Gobierno Regional Junín se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente Directiva.

### **III PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín.

### **IV SANCIONES**

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 276 y a la Ley N° 27185, Ley del Código de Ética, será sancionado conforme a lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.

### **V DISPOSICIONES FINALES**

La presente Directiva será publicada en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín.